

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIII

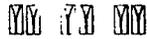
Número 641

Imp. AFRICA  
-CEUTA

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 1938



SE PUBLICA LOS JUEVES

### PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 9 a 14 y de 17 a 20 todos los días laborables.

### FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

### LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

## Ayuntamiento de Ceuta

### AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

### Gobierno de la Nación

## Vicepresidencia del Gobierno

### DECRETO

El Decreto número sesenta y nueve de la Junta de Defensa nacional, encauzando el desecho de los funcionarios de cooperar al Alzamiento Nacional, estableció el descuento para sus haberes del mes de agosto de mil novecientos treinta y seis, de uno o dos días, según la cuantía de los sueldos percibidos por los mismos.

Continuando las mismas circunstancias que determinaron la publicación de dicho Decreto, la Orden de veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis declaró subsistente para meses sucesivos lo acordado en el mismo, mientras no se dispusiera lo contrario.

El Gobierno ha estimado llegado el momento de dejar sin efecto, en beneficio de los funcionarios, que vienen cooperando con tanto entusiasmo al Movimiento Nacional, las prescripciones antes indicadas, y, en su virtud, a propuesta de la Vicepresidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. Quedan sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto número sesenta y nueve de la Junta de Defensa Nacional y en la Orden de veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis, en relación con el descuento de haberes de los funcionarios.

Artículo segundo. Lo dispuesto anteriormente surtirá ya efectos al satisfacerse los haberes correspondientes al mes de septiembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno,  
Francisco Gómez-Jordana y Sousa.

## Gobierno de la Nación

### Ministerio de Hacienda

Acordada por Decreto de 5 de abril pasado la puesta en circulación de veinte millones de piezas monetarias de cuproniquel de 25 céntimos una, el Gobierno se ha visto obligado, para atender al enrarecimiento que en la circulación produce la penuria de metálico en que quedan las regiones liberadas, a formalizar un nuevo suministro de igual clase de moneda, que ascienda a cuarenta millones de piezas. De esta manera, progresivamente, va desapareciendo la dificultad que en este orden ha creado la expoliación marxista, y se preparan reservas que en un futuro próximo será necesario utilizar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de Hacienda para poner en circulación monedas de 25 céntimos de pesetas, en aleación de cobre y níquel, por un importe de diez millones de pesetas.

Artículo segundo. La autorización a que se refiere el artículo anterior estará regida por las normas establecidas en el Decreto de 5 de abril de 1938.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecución de los anteriores preceptos.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos a 29 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda,  
Andrés Amado y Reygondaud  
de Villebardet.

## Gobierno de la Nación

### Ministerio del Interior

#### ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Ferrol, en la que recogiendo una aspiración manifestada unánimemente por aquella población, solicita que

el nombre que ostenta la localidad sea en lo sucesivo «El Ferrol del Caudillo», como homenaje al más ilustre de sus hijos el Generalísimo y Jefe del Estado y de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.:

Resultando que la súplica de referencia ha sido informada favorablemente por el Servicio Nacional del Instituto Geográfico y Catastral y por la Real Sociedad Geográfica Española, que estiman muy justa la petición y muy fundamentado el sentir y el deseo de la ciudad de El Ferrol:

Considerando que huelga reseñar los motivos que aconsejan se rinda este homenaje al Caudillo, confiriendo al mismo tiempo un honor a la localidad que ha tenido el privilegio de su nacimiento;

Considerando que según la legislación vigente, compete a este Departamento adoptar la resolución procedente,

Este Ministerio ha acordado que en lo sucesivo la ciudad de El Ferrol, de la provincia de la Coruña, se denomine «El Ferrol del Caudillo».

Esta Orden se hace pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de todas las Autoridades y observancia general, a cuyo efecto los señores Gobernadores Civiles se servirán ordenar su reproducción en el Boletín Oficial de la provincia de su mando.

Burgos, 30 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

*Serrano Suñer.*

## Delegación del Gobierno Nacional en Ceuta

El Excmo. Sr. Ministro del Interior en Circular de 4 del actual, dice lo siguiente:

«Dentro del plan conjunto que este Ministerio tiene preparado para hacer frente a las necesidades del próximo invierno, está debidamente previsto el refuerzo de todos aquellos ingresos destinados a remediarlos. Los próximos meses, con sus rigores propios de la estación, han de agudizar naturalmente todas las situaciones sociales de estrechez y pobreza; para alivio de las cuales es preciso redoblar todos los esfuerzos y especialmente mientras duren las actuales circunstancias, hemos de cuidar que no exista, con más celo que nunca, ningún español sin pan. A este objeto, cumpliendo uno de los propósitos parciales de nuestra Campaña Social de Invierno, no solo hemos de mantener la actual red de comedores para niños y adultos, sino que por la incorporación de nuevas comarcas liberadas estamos en la obligación de anmentarlos. En su consecuencia, los españoles que entiendan los graves de-

beres de esta hora, deberán contribuir a la «FICHA AZUL» mediante la cual, y con ayuda supletoria de los fondos del Estado, se sostienen las instituciones antes aludidas. En mérito de lo expuesto, este Ministerio recomienda a los españoles con posibilidades económicas para ello, la suscripción a la «FICHA AZUL» del Auxilio Social de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, esperando de todo el pueblo de Ceuta, dada la finalidad a que se destina la recaudación de «FICHA AZUL», responda con el amor y patriotismo con que siempre lo supo hacer, en inteligencia de que la reiterada negativa a suscribirla por personas de posición económica holgada, en el caso de que produjera efectos de insolidaridad social por las circunstancias que concurrieran, podrá ser interpretada como infracción de los deberes que la actual situación impone a los buenos españoles.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Ceuta 20 de Octubre de 1938.

El Delegado,  
Jacobo Guitar.

944

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, Nombre y Apodos del procesado)

Hamido Ben Abdela Lehaboj (a) El Mosca, natural de Tetuán, de estado soltero, profesión chofer, de 20 años, hijo de Lehaboj y de Auixa, domiciliado últimamente en Tetuán, procesado por robo en causa 205 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 20 octubre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario,  
P. H.  
José Anaya.

945

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, Nombre y Apodos del procesado)

Abselan Ben Aldejabel Deudi, natural de Chicha, de estado soltero, profesión jornalero, de 30

años, hijo de Aldejabel y de Auiza, domiciliado últimamente en Chicha, procesado por hurto en causa 11 de 1938, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 20 Octubre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario,  
P. H.  
José Anaya.

946

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, Nombre y Apodos del procesado)

Mohamed Ben Si Moel Bosmos, natural de Arcila, de estado soltero, profesión mandadero, de 16 años, hijo de Moel y Yamna, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por robo en causa 38 de 1938, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 20 octubre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario,  
P. H.  
José Anaya.

947

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, Nombre y Apodos del procesado)

Hamido Ben Abdela Lehaboj (a) El Mosca, natural de Tetuán, de estado soltero, profesión chofer, de 20 años, hijo de Lehaboj y Auiza, domiciliado últimamente en Tetuán, procesado por robo en causa 2 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 20 octubre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario,  
P. H.  
José Anaya.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, Nombre y Apodos del procesado)

Pelegrín López Pedro, natural de Cuevas de Vera, de estado casado, profesión artista, de 24 años, hijo de María, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por robo en causa 125 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 20 octubre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario,  
P. H.  
José Anaya.

## Juzgado de Partido de Tetuán

### REQUISITORIA

Don Luis Salazar Rubio, en funciones de Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido,

delegado por la Superioridad por encontrarse en comisión de servicio el propietario.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a José Martínez Arboleya, vecino que fué de Madrid. Caballero de Gracia 12, hijo de Joaquín y de Aña, natural de Montevideo (Uruguay), de treinta y ocho años de edad, y profesión comerciante, habiendo residido últimamente en Tetuán, Hotel La Catalana, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número número 252 del año 1938, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a once de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

III Año Triunfal.

El Secretario,  
Jaime Fernández.

# **Boletín Oficial de Ceuta**

## **TARIFA PROVISIONAL**

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos  
de peseta por línea e inserción.

## **SUSCRIPCION**

Un mes: DOS pesetas.